



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 314-2019-R

Lambayeque, 12 de marzo del 2019

VISTO:

El Oficio N° 329-2019-UNPRG-OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre cumplimiento de mandato judicial (Expediente N° 1318-2019-SG-UNPRG);

CONSIDERANDO:

Que, con documento del visto, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica manifiesta que, en el proceso seguido por don Concepción Sernaqué Llontop se ha notificado la Resolución N° 19 recaída en el Expediente Judicial N° 0057-2013-0-1708-JM-LA-01 que requiere a la entidad demandada Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, acredite el pago o pague al actor Concepción Sernaqué Llontop la suma de Treinta y nueve mil novecientos noventa y cuatro con 35/100 soles (S/. 39,994.35), precisándose que el monto que corresponde por CTS debe de depositar en la entidad bancaria que dará a conocer el actor oportunamente;

Que, en cumplimiento de la Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales y de lo establecido en el Artículo 4° del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, T.U.O. de la Ley Orgánica del Poder Judicial, precisa que: *"Toda persona y autoridad está Obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala..."*;

Que, la visación efectuada por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, constituye el respaldo legal para la decisión del Rector, expresada en la presente Resolución;

En uso de las atribuciones que le confiere al señor Rector el Art. 62° de la Ley N° 30220 y el Art. 40° del Estatuto de la Universidad;

SE RESUELVE:

1° **DISPONER** que la Oficina General de Recursos Humanos a través de la Oficina de Escalafón y Evaluación Documentaria pague al actor **CONCEPCIÓN SERNAQUÉ LLONTOP** la suma de Treinta y Nueve Mil Novecientos Noventa y Cuatro con 35/100 soles (S/. 39,994.35), precisándose que el monto que corresponde por CTS debe de depositar en la entidad bancaria que dará a conocer el actor oportunamente; por haberlo dispuesto así el Juzgado Mixto de Lambayeque en el Expediente Judicial N° 0057-2013-0-1708-JM-LA-01.

2° **DISPONER** que la Comisión designada con Resolución N° 067-2018-R registre dicho pago en el Aplicativo "Demandas Judiciales y Arbitrales en contra del Estado", en cumplimiento a lo previsto en el artículo 4° del Decreto Supremo N° 001-2014-JUS, Reglamento de la Ley N° 30137.

3° **DISPONER** que la Oficina General de Planificación y Presupuesto, solicite la demanda adicional al Ministerio de Economía y Finanzas, a efecto de cumplir con el pago correspondiente.

4° **DISPONER** que la Oficina General de Asesoría Jurídica, informe al Juzgado, en el día, del cumplimiento del mandato judicial, anexando copia de la presente resolución.

5° Dar a conocer la presente resolución al Órgano de Control Institucional, Dirección General de Administración, Oficina General de Planificación y Presupuesto, Oficina General de Recursos Humanos, Oficina de Remuneraciones y Pensiones, Tesorería General, Contabilidad General, Interesado y demás instancias correspondientes.



WILMER CARBAJAL VILLALTA
Secretario General

/ccv

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Dr. JORGE AURELIO OLIVA NÚÑEZ
Rector